



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Viernes 19 de Junio de 2020

NÚM. 37

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TANCÍTARO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO

ACTA NÚMERO 09/2020
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2020

En la cabecera del Municipio de Tancítaro, Michoacán de Ocampo, siendo las 9:30 horas, del día Viernes 15 de Mayo de 2020, el suscrito Q.F.B. Miguel Sánchez Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento, hago Constar y Certifico que se reunieron en la oficina de la Presidente Municipal, los siguientes integrantes del H. Ayuntamiento 2018-2021; Lic. Araceli Solórzano Solórzano, Presidente Municipal, Lic. Luis Adrián Torres Mora, Síndico Municipal, Regidores; C.P. Ana Beatriz Mora Pardo, Lic. Jorge Ulises Estrella Garibay, Sec. Verónica Vázquez Rodríguez, Tec. Fredy López Aguilar, ABG. Germán Zamora Gómez, C. Alfredo Huerta Quezada y la C. Carlota Hernández Cisneros; lo anterior para llevar a cabo Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento que se realiza con el objeto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...

8.- Asuntos Generales.

Primero.- ...

Segundo.- Como punto segundo de generales, informa la Presidente Araceli Solórzano Solórzano, que la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal está solicitando la Creación de la Comisión y su Reglamento Interior Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tancítaro, Michoacán.

9.- ...

Como punto segundo de generales, informa la Presidente Araceli Solórzano Solórzano, que la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal está solicitando la Creación de la Comisión y su Reglamento Interior Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tancítaro, Michoacán, ya que es de suma importancia contar con esta, principalmente para el desarrollo y crecimiento de la cabecera municipal para lo cual propone los siguientes integrantes que la conformarían; Presidente Municipal, Araceli Solórzano Solórzano, Secretario Técnico, Joel Jesús Zamora Bucio, Regidor Alfredo Huerta Quezada, Jefe de Tenencia Lucina Castro Bucio, Encargado del Orden, Elías Bucio Bucio, vocales: Asociación Mario Medina Pantoja, profesionista David Morales Ríos, Comerciante David Guerrero Tejeda, Colono Rafael Hernández Magaña, el Regidor Germán Zamora Gómez, propone que se integre a esta comisión el Regidor Fredy López Aguilar. Agotado el punto se autoriza por desición unanime incorporándose el Regidor Fredy López Aguilar.

Sin más que tratar siendo las 13:00 horas del día Viernes 15 de Mayo de 2020, la Presidente Municipal da por terminada y clausurada la sesión, levantándose la presente acta, misma que fue ratificada y aprobada en todas y cada una de sus partes por los que quisieron y en ella intervinieron, previa lectura que se hizo de ella, por lo cual la autorizan con su firma al calce y margen.

Lic. Araceli Solórzano Solórzano, Presidente Municipal.- Lic. Luis Adrián Torres Mora, Síndico Municipal.- Regidores: C.P. Ana Beatriz Mora Pardo.- Lic. Jorge Ulises Estrella Garibay.- Sec. Verónica Vázquez Rodríguez.- Tec. Fredy López Aguilar.- Abg. Germán Zamora Gómez.- C. Alfredo Huerta Quezada.- C. Carlota Hernández Cisneros.- Q.F.B. Miguel Sánchez Ramírez, Secretario Municipal. Doy Fe. (Firmados).

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TANCÍTARO DE MICHOACÁN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano. Constituida con fecha 15 quince de mayo del año 2020.

Aprobada por el Cabildo en su acta número 09/2020.

Artículo 2º. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Municipio:** El Municipio Libre y Soberano de Tancítaro, Michoacán;
- II. **Comisión:** La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano; y,

- III. **Código:** El Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán.

Artículo 3º. La Comisión es el órgano de consulta y opinión en materia de planeación urbana, desarrollo urbano, recursos naturales, medio ambiente y obras publicas, y su funcionamiento es permanente y tendrá por sede la Cabecera Municipal de Tancítaro. Esta comisión, en su caso, funcionará dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en los asuntos que tengan que ver con sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 4º. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- I. Un presidente, que será el Presidente Municipal; Araceli Solórzano Solórzano.
- II. Un Secretario Técnico que será el titular de la Dependencia Municipal relacionada con el Desarrollo Urbano; Joel Jesús Zamora Bucio;
- III. Un regidor (de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ecología o de Planeación, Presupuesto y Desarrollo). Alfredo Huerta Quezada;
- IV. Un Jefe de Tenencia (designado); Lucina Castro Bucio;
- V. Un Encargado del Orden (electo); Elías Bucio Bucio; y,
- VI. Cinco vocales sociales o privados:
Asociación Ganadera: Mario Medina Pantoja
Arquitecto: David Morales Ríos
Comerciante: David Guerrero Tejeda
Colono: Rafael Hernández Magaña
Regidor: Fredy López Aguilar.

Los integrantes de la comisión y las instituciones que representan, tendrán cargos honoríficos por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5º. Podrán participar como vocales invitados por la Secretaría Técnica, representantes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y Estatal las relacionadas con la materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial o relacionado con los asuntos que analizará la Comisión según sea el caso, relacionada con los asuntos que tratará la Comisión.

Artículo 6º. Por cada representante propietario se designará un suplente, que lo sustituirá en sus faltas temporales y, en todo caso, será el Secretario Técnico quien supla las faltas del presidente de la Comisión.

CAPÍTULO TERCERO DEL OBJETO DE LA COMISIÓN

Artículo 7º. Además de las atribuciones que le confiere el Código, la Comisión tendrá las siguientes:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas consensadas sobre la conducción, orientación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, expresada en los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, así como sus derivados;
- II. Impulsar la participación social en el seguimiento, operación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano;
- III. Apoyar al Ayuntamiento en la promoción y cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Centro de Población;
- IV. Opinar y proponer acciones al Ayuntamiento en materia de planeación, administración, sustentabilidad, seguridad, economía y normatividad urbanas, uso de suelo y reservas territoriales, participación social y de fomento de desarrollo urbano;
- V. Promover investigaciones científicas y tecnológicas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como la divulgación de los resultados;
- VI. Coordinarse con organismos internacionales, nacionales, estatales y municipales cuyo objeto esté relacionado con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano;
- VII. Integrar los grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Informar permanentemente a la sociedad, sobre sus trabajos y resultados vinculados con la conducción, orientación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, a través de los diversos medios;
- IX. Realizar actividades de consulta a la sociedad sobre la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, expresada en los Programas de Desarrollo Urbano, dichas actividades se promoverán y conducirán en los términos que establecen la Ley de Planeación del Estado y el Código;
- X. Coordinarse con las instancias consultivas de otros Sectores de la Administración Pública Estatal para unificar criterios, conjuntar esfuerzos y propiciar el apoyo recíproco que impulse la participación social en la conducción, orientación y evaluación de las políticas gubernamentales;
- XI. Coordinarse con las instancias consultivas abocadas al desarrollo urbano local, para impulsar la participación social en la conducción, orientación y evaluación de las políticas de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano;
- XII. Recibir en forma permanente las opiniones, sugerencias y

propuestas que le formulen las instancias consultivas de otros sectores de la Administración Pública, así como las abocadas al desarrollo urbano en el orden municipal, organizaciones sociales y la ciudadanía en general, pertinentes al objeto de la Comisión; y,

- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

SECCIÓN I

DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 8º. Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones de la Comisión y proponer el orden del día correspondiente;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones velando por la fluidez de los mismos;
- IV. Sugerir formas de organización para el desahogo de las actividades encomendadas a los grupos de trabajo;
- V. Proponer a la Comisión el programa anual de trabajo y presentar el informe anual de actividades;
- VI. Invitar, por conducto del Secretario Técnico, a nombre de la Comisión a quienes tengan el carácter de vocales invitados;
- VII. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones; y,
- VIII. Ejercer la representación de la Comisión y/o delegarla al Secretario Técnico o a uno o varios de los comisionados, cuando la situación lo amerite.

SECCIÓN II

DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 9º. El Secretario Técnico de la Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades generales de la Comisión;
- II. Convocar a las sesiones de la Comisión por orden de su presidente;
- III. Elaborar y acordar con el presidente la propuesta del Programa Anual de Trabajo, el informe anual de actividades generales de la Comisión, y el orden del día de las sesiones de la Comisión;
- IV. Coordinar las actividades que, en cumplimiento de las funciones de la Comisión, lleven a cabo los comisionados;

- V. Establecer el enlace entre la Comisión y las instancias consultivas de otros sectores de la Administración Pública Federal y con aquellas abocadas al desarrollo urbano de los órdenes estatal y municipal;
- VI. Suplir al presidente de la Comisión en su ausencia;
- VII. Proporcionar con oportunidad a los vocales y representantes los materiales que deban conocer para el desahogo del orden del día de las sesiones de la Comisión;
- VIII. Pasar lista a los comisionados y llevar el registro correspondiente;
- IX. Levantar el acta de cada una de las sesiones de la Comisión y guardarla debidamente firmada;
- X. Coadyuvar a la realización de las actividades de los comisionados;
- XI. Dar seguimiento a las actividades de los comisionados y recibir e integrar sus resultados;
- XII. Integrar las opiniones, sugerencias y propuestas de la Comisión para el conocimiento del Ayuntamiento;
- XIII. Compilar y resguardar la información relativa a las actividades y funciones de la Comisión;
- XIV. Propiciar y canalizar asistencia técnica con el gobierno del estado, para la instalación y operación permanente de sus instancias consultivas de desarrollo urbano; y,
- XV. Las demás que le señale el presidente de la Comisión.

SECCIÓN III

DE LOS VOCALES Y REPRESENTANTES

ARTÍCULO 10. Los vocales y representantes de la Comisión tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir con regularidad y puntualidad a las sesiones de la Comisión;
- II. Emitir opiniones y sugerencias respecto de los asuntos que se discutan en el seno de la Comisión;
- III. Conocer, discutir y en su caso, aprobar los asuntos relacionados con las funciones de la Comisión;
- IV. Conocer, opinar, emitir propuestas y en su caso, aprobar el programa anual de trabajo que presente el presidente de la Comisión;
- V. Conocer y aprobar el informe anual de actividades que presente el presidente de la Comisión;
- VI. Participar en los comités técnicos que se integren para el análisis y opinión de los aspectos específicos de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos

y de desarrollo urbano, que se expresan en los programas de desarrollo urbano de competencia municipal;

- VII. Participar en las comisiones que se integren para la atención de asuntos específicos;
- VIII. Designar a su respectivo suplente, debiendo realizarlo por escrito dirigido al presidente o al Secretario Técnico de la Comisión;
- IX. Informar y buscar apoyo de los organismos que representan, para la ejecución de las decisiones y acuerdos tomados en la Comisión; y,
- X. Las demás que le señale la propia Comisión.

Artículo 11. La comisión podrá integrar comités técnicos con hasta cinco de sus integrantes permanentes y, en su caso, vocales invitados, para que le auxilien en la atención, seguimiento y elaboración de acuerdos para ser puestos a la consideración de ellas.

Artículo 12. Los vocales representantes del sector social que integren las comisiones, durarán en su encargo tres años y desde su integración, se definirán periodos diferenciados para que el cincuenta por ciento de ellos, sean renovados a la mitad del periodo gubernamental.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 13. La Comisión se reunirá cada treinta días de manera ordinaria y las sesiones se llevarán a cabo en la Presidencia Municipal o en el lugar que en forma expresa determine el presidente de la Comisión o el Secretario Técnico, en los días establecidos en el Programa Anual de Actividades, que someterá a aprobación de la Comisión el presidente. Una vez aprobado el programa se proporcionará a todos los integrantes.

Artículo 14. La Comisión podrá sesionar cuando se encuentren reunidos como mínimo, la mitad mas uno de sus miembros en funciones. En ausencia del presidente de la Comisión las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico.

Artículo 15. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias estarán calendarizadas, mientras que las extraordinarias se convocarán a petición de parte, fuera del programa de trabajo establecido cuando haya asuntos que por su importancia así lo amerite y deberán ser convocadas por el presidente de la Comisión.

Cualquier integrante de la Comisión podrá solicitar al presidente convoque a una sesión extraordinaria.

El orden del día deberá comunicarse a los integrantes de la Comisión por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora de la sesión ordinaria o de veinticuatro horas si es extraordinaria, por conducto del Secretario Técnico. Cualquier miembro podrá solicitar la inclusión del o los asuntos de su interés en el orden del día. Dicha solicitud deberá ser sometida a la aprobación de la Comisión antes de dar inicio la sesión.

Cuando algún integrante de la Comisión no pueda asistir, deberá hacerlo su suplente.

A invitación expresa del presidente de la Comisión, podrán asistir las personas interesadas en promover un asunto en particular, aportando la información y documentación necesarias para el desahogo de dichos asuntos por parte de la Comisión o de alguno de los grupos de trabajo o comisiones específicas.

Artículo 16. El desarrollo de las sesiones observará los siguientes lineamientos:

- I. Los integrantes de la Comisión discutirán suficientemente los asuntos que se sometan a su consideración, procurando llegar a acuerdos consensados;
- II. En caso de no lograrse el consenso deseado, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes asistentes;

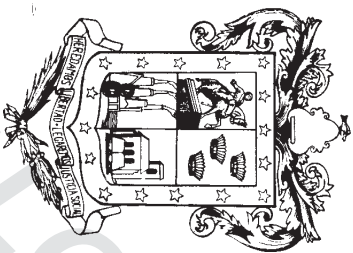
III. Se computará un voto por cada uno de los integrantes; y,

IV. El presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 17. Cuando las sesiones no puedan llevarse a cabo por falta de Quórum, se señalará nueva fecha, hora y lugar para que la misma tenga verificativo; en esta segunda convocatoria la sesión se celebrará con los miembros presentes.

Artículo 18. Los vocales permanentes contarán con voz y voto en las sesiones de la Comisión y los vocales invitados, solo con voz cuando se analicen proyectos, programas, obras, acciones o servicios a realizar dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Aprobado en sesión de Cabildo, efectuada el día 15 quince del mes mayo del año 2020, en la localidad de Tancitaro, Michoacán de Ocampo.



COPIA SIN VALOR LEGAL